

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-415-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, con referencia IN-013-004-17, derivado de la revisión al Consumo de Combustible, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: a) Evaluar la efectividad del Control Interno vigente, relativo a las asignaciones, uso y distribución del combustible, así como el cumplimiento de las disposiciones Legales, Reglamentos, Normativas y Políticas aplicables; b) Constatar si las asignaciones mensuales recibidas en concepto de combustible están debidamente contabilizadas en los registros contables de la Entidad; c) Verificar si las planillas de asignación de combustible a los servidores públicos están debidamente firmadas y autorizadas, y si el importe de las mismas está en correspondencia con las cantidades recibidas; d) Comprobar que la distribución y uso del combustible del parque vehicular de la Institución, se realizó conforme a las Normas propias establecidas por la Contraloría General de la República, y si el rendimiento del combustible asignado es el adecuado de acuerdo al tipo y año del vehículo, y e) Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Contraloría General de la República responsables de incumplimientos de Normas Jurídicas, de Inobservancias a sus funciones y deberes, así como de posibles perjuicios económicos causado al Órgano Superior de Control, en caso los hubiere. El Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: 1) Se comprobó que el Control Interno relacionado con los procedimientos del uso, distribución y control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-415-18

del combustible en la Oficina de Servicios Generales para el parque vehicular de la Contraloría General de la República es efectivo, no obstante se identificaron ciertas situaciones que constituyen hallazgos de Control Interno, siendo éstas: a) Errores en los Informes de rendimiento de combustible por vehículo elaborado por la Oficina de Servicios Generales, y b) Hojas de Rutas que presentan información incompleta, extraviadas, no están numeradas ni firmadas, con enmiendas y borrones. 2) Las Asignaciones mensuales recibidas en concepto de combustible están debidamente contabilizadas en los registros contables de la Entidad. 3) Las Planillas de asignación de combustible a los funcionarios y empleados están debidamente firmadas y autorizadas, y el importe de las mismas está en correspondencia con las cantidades recibidas. 4) La Distribución y uso de combustible del parque vehicular de la Institución, se realizó conforme a las Normas establecidas por la Contraloría General de la República, y 5) No se identificaron a servidores y ex servidores públicos de la Contraloría General de la República responsables de incumplimientos de Normas Jurídicas, de Inobservancias de servidores públicos, de sus funciones y deberes de la Entidad. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, con referencia IN-013-004-17, derivado de la revisión al Consumo de Combustible, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y II) Remítase la Certificación de lo resuelto al Responsable de la División General Administrativa Financiera de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-415-18

membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior **Dr. Vicente Chávez Fajardo**Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ M/López